



**CONTRATO No. 13/2017**  
**CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 02/2017**  
**RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 07/2017**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL**  
**PARA UN PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2017**  
**TECNO GRAFICOS**

Nosotros, Raúl Roberto Castillo Durán mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **CIENTO OCHENTA Y DOS** de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, **por un periodo del uno de Enero al treinta de Junio de dos mil diecisiete, por un periodo del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis**, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL HOSPITAL "EL CONTRATANTE"** y **TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, mayor de edad, de domicilio de Nuevo Cuscatlán. Departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad número quien actúa como Representante Legal de la Sociedad Tecno Gráficos, con número de Identificación Tributaria, Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **"EL CONTRATISTA"**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO EL "CONTRATISTA"**, se obliga a prestar el **"Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017"** en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



RENLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO: S/C SOLICITAN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA DIGITAL, INCLUYE: IMPRESORA, 36 TUBOS TINTA NEGRA DE 1,000 ML Y 6 ROLLOS DE MASTER C/CAPACIDAD DE 250 C/U, NO INCLUYE PAPEL., OFRECEN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE DUPLICADORA INCLUYE: IMPRESORA, 36 TUBOS DE TINTA NEGRA DE 1,000 ML Y ROLLOS DE MASTER CON CAPACIDAD DE 250 C/U, N O INCLUYE PAPEL, FORMA DE PAGO: CREDITO A 60 DIAS., NOTA: MAYOR DETALLE DE LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES EN OFERTA ANEXA.	C/U	11 MESES	\$ 150.00	\$ 1,650.00
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....</b>					<b>\$ 1,650.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión No. 02-2017; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis; g) La Resolución de Adjudicación No. 07/2017 de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete ; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del **Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital** será en el área de Servicios Generales, **para un periodo de FEBRERO a DICIEMBRE año 2017”.**

**CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Cuando al suministrante se le presenten circunstancias que no le permitan cumplir con el plazo de entrega, cuyas causas sean por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el contratista lo hará saber por escrito al Hospital y el Titular podrá extender el plazo emitiendo la modificativa del contrato. Ninguna prorroga le será concedida al suministrante cuando la demora sea ocasionada por culpa suya.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El titular del Hospital, ha nombrado a la **LICENCIADA ROSARIO ELIZABETH BENITEZ**, mediante **Acuerdo No. 005** de fecha tres de enero de dos mil diecisiete. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente



contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.** El plazo de Ejecución del Servicio será de **11 MESES**, contados a partir de la Distribución del contrato. **EL SERVICIO QUE EL CONTRATISTA PROPORCIONARA, PODRA PRORROGARSE POR UN PERIODO IGUAL O MENOR AL CONTRATADO DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA INSTITUCION.**

**CLÁUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 1,650.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagara el Contratista por el **Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado del **Fondo General** con Cifrado Presupuestario número **20173205302211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.



**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El Hospital efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en km 8 ½ carretera a los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y seis fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del Servicio, número de la Contratación del Servicio, numero de la Resolución de Adjudicación, numero del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total **y compromiso presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI)** previa a la facturación, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción. Emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el **“Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017”** cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, Enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que al presentar la oferta, el contratista acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la presente solicitud de cotización.

**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** Se obliga al pago del **Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017** cuyo importe del presente contrato se hará con aplicación a la fuente de financiamiento **2017320530202211.**



**CLÁUSULA DECIMA: ALCANCE DE LA SOLICITUD DE COTIZACION.** Se requiere contratar a personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuya prestación sea en el servicio de arrendamiento de Duplicadora Digital, capaz de satisfacer el objeto de este contrato, y de conformidad al siguiente detalle: **OBJETO DEL SERVICIO.** Contar con los servicios de Arrendamiento de Impresora Digital, a efecto de garantizar los servicios Hospitalarios.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO.** “**VISITA TECNICA MENSUAL.** Cada visita mensual revisión general de los equipos que incluye a) Limpieza, ajuste y lubricaciones del equipo en cada llamado de servicio, b) Corrección de deficientes de los equipos (desajuste, descontroles), c) Instrucción de forma gratuita por parte de los técnicos de la empresa a los trabajadores de la institución sobre el uso en caso de emergencia, d) Se instalara todo tipo de respuestas para el buen funcionamiento del equipo, e) Prioridad en sus llamadas de emergencia, f) Además se brindara un Manual Técnico de la copiadora, g) Servicio de emergencia las 24 horas. **TIEMPO DE RESPUESTA A LAS NECESIDADES O LLAMADAS DE EMERGENCIA.** Mantenimiento correctivo disponible en horas laborales y horas no laborales (más de las 3:30 pm) 2 horas máximo o según necesidad de la institución. **EN CASO DE PROBLEMAS MAYOR.** El Contratista proporcionara en calidad de préstamo una maquina de igual calidad y capacidad cuando la institución lo requiera mientras dure la relación. 5 horas máximo o según necesidad de la institución. Durante todo el contrato. si la institución lo requiere el Contratista como extra del compromiso adquirido dará soporte técnico los días sábados sin ningún costo extra.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** El contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor total equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un periodo de **UN AÑO**, al plazo de entrega. si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta haciendose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Ambas garantías deberán presentarse en original y tres copias **EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** El contratante hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes: a) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en la Contratación por Libre



Gestión; b) Incumplimiento del Plazo contractual injustificado por parte del contratista; c) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contempladas en el contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:** para garantizar el buen servicio de arrendamiento de duplicadora objeto de este contrato, por un valor equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del monto total del contrato por Libre Gestión y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO**. Dichas garantías consistirán, en fianzas emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en KM 8 ½ Carretera a los Planes de Renderos. Las garantías antes mencionadas deberán presentarse en **ORIGINAL y 2 COPIAS**, intactas y no se deben perforar o anillar. Para la garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, no se aceptaran cheques certificados. **AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO.**

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA.** Cualquier situación que ocurra en días y horas hábiles y que amerite una aclaración, discusión o decisión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de empresa contratista a su vez lo hará por escrito a la jefatura del establecimiento donde esté dando el servicio.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de reformado de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se someten los efectos de la imposición.



**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del servicio o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en el documento de Contratación Por Libre Gestión; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la iniciación del **Servicio de Arrendamiento de Duplicadora Digital para un periodo de enero a diciembre año 2017**, la institución tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre dicho servicio.



**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA (o EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por parte de la Institución contratante ubicada en Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista,. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE  
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR  
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



*[Handwritten signature]*

**DR. RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN**  
**DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA**  
**CONTRATANTE**

*[Handwritten signature]*



**SEÑOR TOMAS RICARDO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CONTRATISTA.**

Zb/-